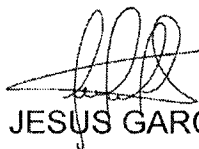


2018-545 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con liquidación del crédito, informe de títulos y con la anterior solicitud, téngase en cuenta que la liquidación del crédito fue fijada en los traslados electrónicos el 13 de abril del presente año. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 21 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2018-0545

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Hágase entrega a la parte demandante o al apoderado que cuente con la facultad de cobrar títulos, de las sumas de dinero existentes en el proceso, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría elabore la orden de pago pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ